



Universidad Nacional del Comahue  
Consejo Superior

ORDENANZA N° ..... 0771 .....

NEUQUÉN, ..... 1.1 MAY. 2010 .....

**VISTO**, los expedientes N° 4433/05 y 2423/09; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante estos expedientes se proponen los criterios para la designación de los profesores consultos de la Universidad Nacional del Comahue;

Que, la Secretaría Académica de la Universidad Nacional del Comahue presentó en el año 2005 un proyecto de Ordenanza estableciendo los criterios a tener en cuenta para la designación de los profesores consultos;

Que, el Estatuto de la Universidad Nacional del Comahue en su artículo 46 punto 3. contempla esa figura docente;

Que, la misma norma básica reglamenta sus actividades (artículo 65) y sus posibilidades de participación política y académica (artículo 66);

Que, la Ordenanza N° 349/03 (Reglamento General de Jubilaciones para el personal docente de la Universidad Nacional del Comahue) en su Anexo Unico establece la posibilidad de designar como profesores consultos a aquellos docentes cuyos servicios se consideren imprescindibles en sus unidades académicas;

Que, en ocasión de tratarse algunas solicitudes de designación de profesores consultos por parte de las unidades académicas se observó disimilitud de criterios en las propuestas efectuadas;

Que, esta propuesta fue remitida a todas las unidades académicas requiriendo su opinión;

Que, se recepcionaron respuestas únicamente de la Facultad de Turismo, Facultad de Humanidades y Facultad de Ciencias de la Educación;

Que, las Comisiones de Docencia y Asuntos Estudiantiles y de Interpretación y Reglamento emitieron despachos sugiriendo que la propuesta se trate en la sesión ordinaria, constituyéndose el Consejo Superior en Comisión;

Que, el Consejo Superior en sesión ordinaria de fecha 4 de marzo de 2010 concluyó con el tratamiento en Comisión de la propuesta y posteriormente en plenario procedió a la aprobación de los criterios para la designación de profesores consultos;

Por ello:

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE  
ORDENA :**

**ARTICULO 1°: APROBAR** los criterios para la designación de profesores consultos de la Universidad Nacional del Comahue que figura como Anexo Unico de la presente.

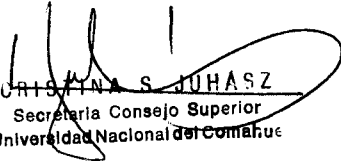


Universidad Nacional del Comahue  
Consejo Superior

0771  
ORDENANZA N° .....

**ARTICULO 2°: COMUNICAR** a todas las unidades académicas y áreas pertinentes de lo resuelto en la presente.

**ARTICULO 3°: REGÍSTRESE**, comuníquese y archívese.

  
CRISTINA S. JUHASZ  
Secretaría Consejo Superior  
Universidad Nacional del Comahue

  
Prof. TERESA VEGA  
RECTORA  
Universidad Nacional del Comahue



## ANEXO UNICO CRITERIOS PARA LA DESIGNACION DE PROFESORES CONSULTOS

- 1) Podrá ser propuesto como profesor consulto el docente que al momento de su jubilación posea como categoría de revista la de Profesor Titular o Asociado Regular. Además deberá cumplir al menos con alguno de los siguientes requisitos:
  - tener título de posgrado –magister o doctor–,
  - estar categorizado I-II en el programa de incentivos a docentes investigadores,
  - acreditar antecedentes en investigación, director de becarios y de tesis de posgrado en el sistema universitario, CONICET u otros equivalentes.
- 2) Para ser designado como profesor consulto deberá presentarse un plan anual de actividades en docencia, investigación o extensión (artículo 65 del Estatuto de la Universidad Nacional del Comahue). La propuesta podrá venir del Director de Departamento, Decano o miembros del Consejo Directivo –mediando en estos dos últimos casos la consulta al Departamento– y aprobándose la misma al obtener la mayoría absoluta del Consejo Directivo.
- 3) La designación definitiva será competencia del Consejo Superior por mayoría absoluta, y la renovación de la misma será de carácter anual (al 31 de enero de cada año). La designación será en la categoría que revistaba al momento de jubilarse y su dedicación horaria no podrá ser superior a las veinte (20) horas semanales (dedicación semi-exclusiva).
- 4) Las redesignaciones deberán tener en cuenta lo dispuesto por Ordenanza N° 369/03, artículo 13: “En todos los casos regirá para ellos lo dispuesto por la reglamentación de la carrera docente en cuanto a las evaluaciones anuales y trienales, artículos 38, 39 y 40 del Estatuto de la Universidad Nacional del Comahue.”
- 5) Las actividades del profesor consulto serán de:
  - asesoramiento,
  - dirección de tesis de grado y posgrado,
  - dirección de proyectos de investigación o extensión,
  - formación de recursos humanos de posgrado.
- 6) El profesor consulto podrá colaborar en una cátedra correspondiente a asignaturas obligatorias de un plan de estudios de carrera de grado o pregrado, pero no podrá en ningún caso y sin excepción ser responsable de la misma. Podrá ser responsable excepcionalmente de una asignatura optativa en una carrera de grado o pregrado.

### Cláusula transitoria:

1. Hasta tanto no se implemente plenamente la carrera docente, podrá nombrarse a docentes que al momento de su jubilación sean profesores adjuntos regulares siempre y cuando en los últimos cuatro (4) años no hubiera tenido la oportunidad de concursar en su área y orientación.